

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario No. **2023 00524 00** informando que las demandadas aportaron contestación al llamamiento en garantía y la parte actora trámite de notificación del auto que admitió los llamamientos en garantía. Sírvase proveer.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DE RADICADO UNICO: 11001-31-05-043-2023-0052400
DEMANDANTE: FELIX ERNESTO FRANCO VARON
DEMANDADO: Colfondos S.A. , Colpensiones y otros.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, obra en el expediente trámite de notificación a los correos njudiciales@mapfre.com.co, notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, notificacionesjudiciales@allianz.co y notificaciones@segurosbolivar.com, aportando acuse de recibo conforme lo preceptuado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pero en dicha remisión se enviaron como anexos el escrito de la demanda con sus anexos, el auto de admisión de la demanda y el auto de admisión del llamamiento en garantía, pero no se remitió el escrito de llamamiento en garantía, con lo que no se entiende surtida en debida forma la notificación ordenada en el Auto del 7 de noviembre del 2023, que en su numeral octavo ordenó remitir en la notificación “o la copia de la demanda, anexos, auto que admite la demanda, escrito de llamamiento en garantía y la presente providencia”, por lo que las demandadas se tendrán por notificadas por conducta concluyente.

Así mismo, obra en archivos 14, 16, 17 y 20 contestación por parte de ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A, documentos que una vez revisados, de conformidad con el Art. 65 y 66 del CGP, cumplen con los lineamientos del mismo, por lo que se tendrán como contestados los llamamientos realizados.

Por último, la demandada COLFONDOS SA, remitió una sustitución de Poder.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar a la Dra. Ana María Giraldo Rincón, identificada con cedula de ciudadanía No 51.936.982 y tarjeta profesional. No. 70.396 del CS de la J. y a la Dra. Nubia Yasmin Orozco Arenas identificada con la cédula de ciudadanía No 52.108.371 y tarjeta profesional. No. 165.270 del CS de la J. como apoderadas de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** conforme se desprende del Poder visible en página 30 archivo 14.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar a la Dra. Ana Esperanza Silva Rivera, identificada con cedula de ciudadanía No 23.322.347 y tarjeta profesional. No. 24.310 del CS de la J. como apoderada de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** conforme se desprende del Poder visible en página 2 archivo 15.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar al Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificada con cedula de ciudadanía No 19.395.114 y tarjeta profesional. No. 39.116 del CS de la J. como apoderada de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.,** conforme se desprende de la escritura pública No. 5107 del 04 del 05 de mayo de 2004 de la Notaria 29 de Bogotá visible en página 56 archivo 16.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar a la Dra. Mariela Adriana Hernández Acero, identificada con cedula de ciudadanía No 51.714.782 y tarjeta profesional. No. 137.770 del CS de la J. como apoderada de **Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.,** conforme se desprende del Poder visible en página 6 archivo 18.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar como apoderado principal de COLFONDOS SA, al Doctor PAUL DAVID ZABALA AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.508.412 y portador de la tarjeta profesional No. 228990 del CSJ, en su condición de representante legal de la firma de abogados ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS SAS, conforme poder otorgado en la escritura pública No. 5034 de 2023, y personería adjetiva para actuar como apoderado judicial sustituto de COLFONDOS SA, al Dr. Jorge Eliecer Orozco Lastra, identificado con cedula de ciudadanía No 72250782 y tarjeta profesional. No. 152860 del CS de la J., conforme se desprende del Poder visible en página 2 archivo 21.

SÉPTIMO: TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

OCTAVO: Señalar como fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS para el martes once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025) a las 10:30 de la mañana.

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales en caso negativo lo pueden descargar del link adjunto a está providencia.

Adviértase a las partes que deberán presentar a dicha audiencia los medios probatorios que pretendan hacer valer, por lo tanto, deberán concurrir en compañía de quienes serán presentados como testigos. En consecuencia, se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que garanticen la comparecencia de los testigos solicitados y las personas que deben absolver interrogatorio.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión Wi -Fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

La juez,

DIANA DEL PILAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ

CDZV

JUZGADO CUARENTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 016

DEYSI VIVIANA APONTE COY
Secretaria

Firmado Por:

Diana Del Pilar Martinez Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42237fb8d5a056c4b6a40d1151f876cc0214e5e37f553b1ea0a2c5b17afe32ac**

Documento generado en 26/02/2024 02:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>